



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 1642/2021
F. Apertura 28/10/2021
Código de clasificación 2.06.00
Asunto PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL. Plan Contigo - Bono 10

ANUNCIO

D. Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 271, de 23 de noviembre, extracto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas al comercio local (Bono 10) y publicado asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en fecha 22 de noviembre de 2021 con código n.º 596251, haciendo público mediante la presente el contenido de las citadas Bases:

“BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DENTRO DE LA LINEA 9 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

PRIMERO: Objetivo.

Esta iniciativa tiene el objetivo de estimular y promover la demanda local sensibilizando a la población sobre la importancia que tiene comprar en los pequeños comercios locales, ya que el beneficio y enriquecimiento repercute tanto en el cliente como en el comerciante

Por una parte, los clientes reciben una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio que están recibiendo. Y por otra, los comercios ven incrementadas sus ventas, lo que conlleva un beneficio económico para el pueblo al aumentar la generación de empleo, consumo inducido e inversión en otros sectores.

La campaña se extenderá en distintas ediciones durante los años 2021 y 2022.

SEGUNDO: Participación. Beneficiarios de la campaña.

Podrán participar en esta campaña los comercios y profesionales autónomos que tengan domicilio fiscal o establecimiento abierto al público en la localidad de Villanueva del Ariscal con fecha anterior a 1 de diciembre de 2021. Son éstos los beneficiarios finales de las ayudas que se pretenden.

Para participar en la campaña, deberá cumplimentar la hoja de adhesión a la campaña que se pondrá a disposición de los establecimientos en registro general y en los lugares habituales de la delegación de promoción local. Dichos puntos serán publicados en el tablón electrónico del ayuntamiento y demás medios de publicidad municipal.

TERCERO: plazos.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Para participar en la campaña los profesionales, comercios y autónomos deberán comunicar y adherirse a la campaña mediante escrito dirigido a la delegación de desarrollo local.

Se realizarán como mínimo dos campañas durante los ejercicios 2021/22.

1. Para participar en la primera de ellas (Navidad) deberán inscribirse antes del 1 de diciembre de 2021 a través de medios electrónicos contemplados en la legislación vigente (Ley 39/2015 de procedimiento administrativo).
2. Para participar en el resto de ediciones, se emitirá resolución de la Alcaldía indicativa de las fechas a celebrarse la misma, los plazos para su participación y demás extremos necesarios para el buen desarrollo de la misma.

CUARTO: duración de la campaña.

Se celebrarán dos o más ediciones de esta campaña hasta agotar los créditos disponibles durante el ejercicio 2021 y 2022 de conformidad con las bases reguladoras específicas del Plan de Empleo y apoyo empresarial (Plan Contigo) y demás regulación aplicable.

1. Campaña de navidad: La campaña tendrá una duración desde el 1 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.
2. Las siguientes ediciones se regularán en cuanto a los plazos mediante resolución de la Alcaldía.

Durante este periodo se distribuirán los elementos de publicidad y participación necesarios para realizar la campaña y para participar en los premios establecidos en las presentes bases.

QUINTO: funcionamiento.

1. Cada entidad adherida a la campaña contará con una entrega inicial previamente determinada por la delegación competente según disponibilidad, a fin de que todos cuenten con elementos necesarios de participación en igualdad de condiciones. Dichos elementos de participación podrán incrementarse a demanda del comercio o entidad participante a razón de la demanda vecinal.
2. Cada elemento de participación deberá ser entregado a los compradores que hagan una compra en el establecimiento igual o superior a los 5€ o utilicen sus servicios por similares importes. A partir de los 100€ de compra, se entregarán como máximo 20 papeletas.
3. Una vez entregadas a los clientes las papeletas inicialmente recogidas en la oficina de gestión ubicada en el Centro de Formación, el establecimiento adherido a la campaña podrá presentar las matrices de las papeletas entregadas y obtener más hasta finalizar existencias.
4. Se establece una tirada de papeletas numeradas desde el 00000 al 99999, que hacen un total de 100.000 papeletas. De ser necesario dicha tirada podrá verse incrementada en el número que se establezca mediante resolución de la Alcaldía.

SEXTO: premios y usos.

- 1.- Esta iniciativa pretende fomentar la actividad económica y premiará la fidelidad de los compradores en nuestro pueblo con PREMIOS consistentes en:

Bloque 1: campaña de Navidad

- 500 vales descuento de 10€ cada uno (5.000 euros en premios).
- 30 vales descuento, de 100 euros cada uno (3.000 euros en premios).
- 8 vales descuento, de 250 euros cada uno. (2.000 euros en premios).





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Estos vales o tarjetas se podrán canjear en los establecimientos de nuestra localidad participantes en la campaña a partir del 11 de enero y hasta el 28 de febrero.

Bloque 2: Igual que los previstos en el bloque 1 distribuidos en los periodos temporales que se establezcan para las nuevas ediciones de conformidad con lo prevenido en la base cuarta.

2.- Los vales o tarjetas monedero que se establezcan para premios, se entregarán a los participantes ganadores (tenedores de los boletos o papeletas premiadas) para poder gastar exclusivamente entre los establecimientos participantes adheridos a la campaña. En el caso de disponerse a los efectos de abono de premios, vales por el valor equivalente al premio, dicho importe se gastará a crédito en el establecimiento adherido y previa factura del mismo remitida al Ayuntamiento, se abonará directamente al establecimiento por transferencia bancaria.

3. En ningún caso se entregará dinero en metálico o ningún otro abono al premiado, habida cuenta de que el destinatario final de estas ayudas son los establecimientos adheridos a la campaña.

4. Los vales premiados serán sufragados directamente al establecimiento por el Ayuntamiento y no serán fraccionables.

SÉPTIMO: fecha y desarrollo del sorteo

La selección de los premiados se realizará mediante una aplicación informática o mediante el modo que se establezca mediante resolución de Alcaldía que debe de garantizar la objetividad, publicidad e igualdad de oportunidades.

Mediante resolución se establecerá el modo del sorteo y fechas de realización.

OCTAVO: entrega de premios y gasto del crédito obtenido.

1. Las tarjetas/vales-regalos o vales serán entregadas en la oficina del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Centro de Formación, C/ Mariana de Pineda 1)

2.- Para la entrega de los premios deberá personarse la persona agraciada o persona que le represente con una autorización, con el DNI de la persona premiada, así como con la papeleta premiada, para poder activar la Tarjeta Regalo o vale.

3.- Mediante resolución de la alcaldía se establecerá para cada edición las fechas de entrega de los premios, el periodo de ejecución del gasto y las demás consideraciones necesarias para el buen fin de esta campaña.

4.- Los premios caducarán en los plazos que en la resolución de concesión se establezcan. En todo caso deberán contar como mínimo de 30 días naturales para su gasto en los diferentes establecimientos adheridos.

5.- Los establecimientos adheridos a la campaña deberán facilitar en todo caso al agraciado el acceso a sus servicios sin limitaciones y por el monto del premio obtenido.

NOVENO: datos personales y derechos de imagen

Las personas que participen en este concurso así como las que resulten premiadas consienten expresamente (art. 2 LO 1/1982) la utilización pública de sus nombres o imagen, así como los del premio sorteado por parte de la entidad organizadora. Asimismo, la participación en el concurso implica la cesión gratuita de la imagen y los datos personales al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para cualquier acción publicitaria, campaña informativa que el Ayuntamiento lleve a cabo en el futuro así como la cesión de los datos e imágenes necesarios para la justificación de la subvención que financia la presente campaña.

DÉCIMO: fiscalidad





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Serán por cuenta de los agraciados/as, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

UNDÉCIMO: ley aplicable

1. La ley aplicable al sorteo será la rija en el territorio nacional y comunidad autónoma de Andalucía.
2. Las presentes bases se regirán por la legislación en materia de subvenciones que le resulte aplicable así como las bases, memorias, proyectos, resoluciones y demás regulación del marco normativo establecido bajo el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla.

DUODÉCIMO: Exención de la responsabilidad, corrección de errores y adaptación a las bases de la subvención que financia la presente campaña.

Una vez entregado los premios a los ganadores, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal no se responsabilizarán de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

Mediante resolución de la alcaldía se dictarán las normas que fueren necesarias para el buen fin de la presente campaña, adaptación a las bases del programa que subvenciona la campaña así como para discernir los errores y cuestiones de hecho y de derecho que pudieran sobrevenir en el transcurso de la misma.

DECIMOTERCERO: Publicidad.

1. Todas las cuestiones referidas a la presente campaña así como modificaciones, plazos y demás resoluciones de aplicación, serán publicadas en el tablón electrónico municipal de la sede electrónica – www.villanuevadelariscal.es
2. Los establecimientos adheridos a la campaña deberán tener el lugar preferente y visible el distintivo que este Ayuntamiento entregará a los efectos de informar de la misma.

DECIMOCUARTO: aceptación de las bases

Las Bases de esta campaña quedarán publicada en el portal municipal y se depositan en el Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y estarán a disposición de cualquier interesado.

La participación en la campaña supone la aceptación de las presentes bases así como de todas las resoluciones de desarrollo de las mismas y la normativa aplicable, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios si se considera oportuno así como denegar o eliminar la participación en cualquier momento de la misma al establecimiento o usuario que no cumplierse las mismas.

La solicitud de incorporación a la campaña implica la participación del establecimiento hasta la finalización de la misma. En caso contrario, este Ayuntamiento podrá incoar expediente para depurar los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o administraciones implicadas en la financiación de la misma.“

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

